

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Población de Tecalitlán, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día 01 de Enero del 2010, dos mil diez, y ante los testigos que al final suscriben, comparecen por una parte la C. AMPARO HERNÁNDEZ GUERRERO, quien manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, casada, con domicilio en el número 189 de la Calle Hidalgo, de este lugar y por la otra parte el PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO Y LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRÍQUEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, quienes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, el primero casado y la segunda soltera, mayores de edad, con domicilio oficial en la finca marcada con el número 9 del Portal Victoria de este lugar, ambos al corriente del pago del Impuesto sobre la Renta y con capacidad legal para contraer obligaciones, manifiestan que con esta fecha han realizado un contrato de arrendamiento, que sujetan bajo las siguientes;

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- La C. AMPARO HERNÁNDEZ GUERRERO, ofrece y entrega y al PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO Y LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRÍQUEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, aceptan y reciben en arrendamiento para uso exclusivo de Vivienda la finca marcada con el número 187 de la Calle Morelos de este lugar, y consta de cocina, baño, sala, lavadero, pila y dos recámaras. -----

SEGUNDA.- La duración del presente contrato será de seis meses, iniciando el día 01 de Enero del 2010, dos mil diez, y con vencimiento el día 30 de Junio del 2010.-----

TERCERA.- El precio de la renta mensual será por la cantidad de \$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL 00/100) y serán pagados en los primeros 5 días siguientes al término de cada mes, en el domicilio del arrendador.-----

CUARTA.- La posesión real, material, jurídica e íntegra del arrendamiento deberá ser entregada al arrendatario inmediatamente después de la firma del presente documento. -----


QUINTA.- Desde este momento el PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO Y LIC. IMELDA LILIANA VARGAS MANRÍQUEZ en su carácter de Arrendatarios se comprometen a entregar la finca objeto del arrendamiento al término del presente contrato en las mismas condiciones en que la recibe.-----

SEXTA.- Leído que les fue a los manifestantes el presente documento y conscientes de su alcance legal, valor y consecuencias lo ratifican con su firma de puño y letra ante los testigos que son mayores de edad de esta vecindad y hábiles para el efecto.-----

ARRENDADOR


C. AMPARO HERNÁNDEZ GUERRERO

ARRENDATARIOS


PROFR. ROGELIO LLAMAS ROJO


LIC. I. LILIANA VARGAS MANRIQUEZ

TESTIGOS:

